



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°094/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 094 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con los registros CDH6-1, CDH5-2, CDH2-1, CM- 1016, CM-2441 y notas de propuestas, ingresan a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, las notas suscritas por la Alcaldesa Municipal, Padres de Familia, Secretario General de la Cédula de Docentes de la Carrera de Medicina y H. Concejales y Concejales, proponiendo nombres de personalidades e instituciones para que sean distinguidas en la Solemne Sesión de Honor, en ocasión de la Fundación de la Villa de la Plata.

Que, el 29 de septiembre de 1538, nuestra ciudad fue fundada bajo el nombre de Ciudad de la Plata de la Nueva Toledo por Pedro de Anzures Marqués de Campo Redondo, posteriormente en 1555, la Villa de La Plata, es ascendida al rango de ciudad por Decreto Real de Carlos Quinto.

Que, desde 1776, dado el estado político del Perú, en el que habían repercutido los grandes acontecimientos que se desarrollaban en Norteamérica vino hacerse práctica en los criollos, cual si se tratara de establecer un control a las costumbres de otrora, no designar a la ciudad con su verdadero nombre, sino con el de Chuquisaca, contradicción modificatoria de Choquechaca como la llamaban los originarios a la capital de su territorio.

Que, el 11 de agosto de 1825 y por disposición de la Asamblea Nacional en 1839, el nombre de la ciudad de La Plata, fue cambiado al de Sucre; en honor al Héroe Revolucionario Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre.

Que, con esos antecedentes, la ciudad de Sucre, desde la colonia ostenta títulos de noble, leal, valerosa, ilustre, heroica y conocida también como la ciudad de los cuatro nombres: Charcas, Chuquisaca, La Plata y Sucre, con su trascendental historia y arquitectura colonial.

Que, conforme prescribe el art.11 a) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, confiere la condecoración de "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**", en el grado de **SERVICIOS EMINENTES** a ciudadanos nacionales o instituciones por meritos debidamente calificados, en forma colectiva a instituciones cívicas religiosas, educativas filantrópicas y de beneficencia, que hubieran prestado relevantes servicios a favor de la sociedad o colectividad.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*"

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio... conforme lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°094/11

DISPONE.

Art.1°De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**" en el grado de **SERVICIOS EMINENTES** a:

1. Lic. Vidal Huerta, Ivan Minor
2. Dr. Llobet Tavolara, Cayetano
3. Prof. Cervantes Barrios, Edwin Pablo
4. Dr. Ledezma Miranda, Pedro Alberto
5. Sr. Garabito Méndez, Mario
6. Sr. Muñoz Torres Juan Carlos
7. ASOCIACION EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES (A.D.D.A)
8. CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA 1ª (C.U.T.O.Q.P.O.)
9. ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
10. FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL (FUL)
11. Institución FE Y ALEGRIA
12. Hospital Gineco Obstétrico – "Dr. Jaime Sánchez Pórcel"

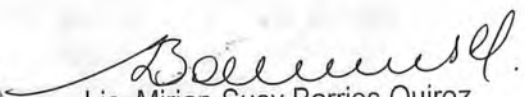
Art.2°La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 29 de septiembre del año 2011, a Hrs. 19:00 p.m., en el Salón de la Independencia de la Casa de la Libertad.

Art.3°La Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre - Bolivia, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón de la Independencia de la Casa de la Libertad, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE a.i.

